



LA PLATA; 05 OCT. 2022

FOLIO Nº 003910

VISTO, la Ordenanza Municipal 10689/10 por la que se procederá a establecer un sistema de asistencia basado en becas para estudiantes pertenecientes a la UNLP a través del Programa "Abrirle la Puerta a la Salud" de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud será la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de los beneficiarios.

Que los becarios deberán cumplir con tareas de carácter social indicadas por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata.

Que la Secretaría de Salud elaborará un reglamento interno de puntuación para los becarios, con tres ejes fundamentales que serán _ Recursos Socioeconómicos Estables, Promedio General del Alumno y Actitud Solidaria_

Que el gasto que demande el sistema de becas, será imputado a la Partida de Salud correspondiente al presupuesto de Gasto de cada Ejercicio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dar por finalizada a partir del 31 de agosto de 2022 la designación dispuesta oportunamente, a los becarios del Programa "Abrirle la Puerta a la Salud" dependiente de la Secretaría de Salud, que a continuación se mencionan:

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
315890	DE SENA, NAYARIT JULIANA ELIZABET	42591697
315894	GALINDEZ, MELISSA AYELEN	45131926
315895	GARCIA ROJAS, MILAGROS	43044368
316148	NARDO, WANDA MAGALI	39599079
316357	PEDRAZA, GONZALO	42291184

ARTÍCULO 2º: Disponer el pago a partir del 1º de septiembre de 2022 y hasta el 10 de diciembre del mismo año, de los importes correspondientes a favor de las personas que a continuación se mencionan, por las tareas desempeñadas en el marco del Programa "Abrirle la Puerta a la Salud" y el Sistema de Becas para estudiantes de la UNLP y la

Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, quien percibirá el importe de manera mensual, liquidado semanalmente y basado en el diez por ciento _10%_ del Salario Mínimo Municipal:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
FARFAN, FABIO SEBASTIAN	33255593
LEON SANDOVAL, JUAN SEBASTIAN	39964541
ORELLANA, ALDANA BELEN	44506865
SUAREZ SCHÖNHOF, MARIA VICTORIA	42399958

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta específica de la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud.-

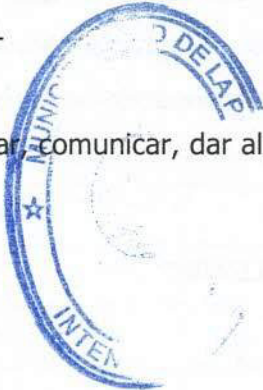
ARTÍCULO 4º: La persona indicada en el Artículo segundo no percibirá ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del indicado en el presente.-

ARTÍCULO 5º: La persona indicada en el Artículo segundo del presente, dio estricto cumplimiento a los requisitos de inscripción y condición de becarios.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata